CONSTANCIA: Popayán, 5 de octubre de 2023.- Informando que dentro del término no subsanó la presente demanda No. 2023-661. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 19001400300220230-00661-00

Proceso: **APREHENSION - PAGO DIRECTO**
Demandante: **FINANZAUTO S.A. BIC**
Demandado: **ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ**

Interlocutorio No. 2383

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho la presente El trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por FINANZAUTOS S.A. BIC. actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 22 de septiembre de 2023, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.,

En consecuencia, de lo antes esbozado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR El trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por FINANZAUTOS S.A. BIC. actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente**.**

Notifíquese,

El juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz